

Normativa nacional sobre sustancias agotadoras del ozono

Sistema de licencias de importación y control de sustancias agotadoras del ozono (SILICSAO) D.S. N° 27421 del 26 de marzo de 2004

El sistema de licencias de importación y control de sustancias agotadoras de ozono emitido por decreto Supremo N° 27421, una vez socializado y revisado con todos los sectores involucrados entre junio y noviembre del año 2003, finalmente ha sido aprobado en CONAPES el 26 de marzo de 2004, para su publicación en Gaceta oficial.

OBJETO

Se crea el sistema de licencias de importación y control de sustancias agotadoras de ozono (SILICSAO) bajo competencia y tuición del Ministerio de desarrollo sostenible , a través del Viceministerio de Recursos Naturales y medio ambiente , con la finalidad de establecer mecanismos de control y efectuar la vigilancia en territorio boliviano , sobre toda operación de producción, importación, comercialización almacenamiento, transporte y disposición final de sustancias agotadoras del ozono(SAO), de los productos, equipos que las contienen y que requieren de estas sustancias para su funcionamiento continuo (Art.2 del D.S. N° . 27421)

ORGANISMOS SECTORIALES COMPETENTES

En cumplimiento al Art. 10 de la Ley N° 1333 del Medio ambiente y al Art. 3 del D.S. N° 27421 del SILICSAO, los siguientes ministerios cumplirán las funciones de Organismos sectoriales competentes:

